DECANATO
RESOLUCIÓN N° 069/2020

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE MUÑECOS SIMULADORES DE PRACTICA PARA LABORATORIO, DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNCA, ID Nº 386.159".

Coronel Oviedo, 2 de diciembre de 2020.-

VISTO**: El Acta de Evaluación Nº 4/2020, del Comité de Evaluación de fecha 1 de diciembre del año en curso, por el cual se recomienda adjudicar los Items N.º 3, 4, 5, 6, 7 y 10 a la **EMPRESA "FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ CON CI. N.º 787.858** y los Items 1, 2 y 8 a la empresa **GAESA S.A. representado por el señor JULIO CESAR BOBADILLA SANDOVAL"

***CONSIDERANDO**:*

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. 28 "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

La Resolución DNCP N° 522/2015, Art. 2°) DISPONER, que en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, entidad o municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga de tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso C) del Art. 34 de la Ley N° 2051/03.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ MEDICINA CORONEL OVIEDO-PARAGUAY FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS 2008

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE MUÑECOS SIMULADORES DE PRACTICA PARA LABORATORIO, DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNCA, ID Nº 386.159".

Atendiendo lo mencionado en el PBC Anexo B punto 17: de no contar con un mínimo de ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la autoridad competente de la entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prorroga, debiendo
en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contrataciones, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, la Ley 3385/07, que aprueba la carta orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, establece en su "Articulo 39. Son atribuciones y deberes del Decano: a) ejercer la representación de la Facultad…", mientras que el mismo Art. en su inc. g) "Administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes…"

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones y fundado en la consideración precedente:

R E S U E L V E

***Artículo 1° ADJUDICAR**, a la **EMPRESA FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ CON CI. Nº 787,858**, la provisión de los Items N.º 3, 4, 5, 6, 7 y 10 POR LA SUMA DE 45.249.400 (guaraníes cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos)*

***Artículo 2° ADJUDICAR**, a la EMPRESA GAESA S.A. con RUC 80026596-3, la provisión de los Items N.º 1, 2 y 8 POR LA SUMA DE 22.245.000 (guaraníes veintidós millones doscientos cuarenta y cinco mil).*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
MEDICINA
CORONEL OVIEDO-PARAGUAY
2008
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL PROC EDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE MUÑECOS SIMULADORES DE PRACTICA PARA LABORATORIO, DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNCA, ID Nº 386.159"

Artículo 3° DECLARAR DESIERTO *el ítem N° 9, por no cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo C de la Carta de invitación.*

Artículo 4° COMUNICAR *a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-*

Abg. Oscar Osmar Ojeda Aveiro
Secretario General Interino

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Decano